

14 JUL. 2017

JUNTA
DE

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIONES DE OBRA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

ARTICULO Nº 1. OBJETO DEL PLIEGO.

Constituye el objeto del presente pliego relativo al acuerdo marco seleccionar a los contratistas y fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos basados para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto y direcciones de obra en el término municipal de Alcalá de Henares.

Código CPV 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.
CNAE 711 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

El presente Pliego relativo al acuerdo marco se divide en dos lotes atendiendo a las diferentes tipologías de obras:

- Lote 1.- Obras a desarrollar en edificaciones y otros espacios urbanos.
- Lote 2.- Obras a desarrollar en espacios relacionados con vías públicas.

ARTICULO Nº 2. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS INCLUIDAS EN EL PLIEGO Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

1. Los Proyectos que se redacten dentro del acuerdo marco tendrán por objeto definir las obras para ejecutar uno o varios de los siguientes tipos de actuación:

Lote 1.- Obras a desarrollar en edificaciones y otros espacios urbanos:

Según lo indicado en el Artículo 122.1 "Clasificación de las obras" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes:

- a) Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.
- b) Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.
- c) Obras de conservación y mantenimiento.

Se incluyen en esta tipología, entre otras, las obras en edificaciones, las instalaciones deportivas descubiertas al aire libre, los parques y jardines, los aparcamientos anexos a edificaciones...

Lote 2.- Obras a desarrollar en espacios relacionados con vías públicas:

- a) Rehabilitación, remodelación y mejora de la pavimentación de superficie de acera existente o con instalaciones de cierta complejidad técnica como fuentes, parques infantiles y otros.

14 JUL. 2017

- b) Rehabilitación, remodelación y mejora de la pavimentación de superficie de calzada zona terriza y/o jardinería existente.
- c) Rehabilitación, remodelación y mejora de espacios afectados solo por pintura, señalización y/o control del tráfico horizontal y vertical.

2. Se consideran incluidas en el Pliego las siguientes tareas:
 1. Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.
 2. Dirección de obra y/o Dirección de ejecución de obra.
 3. Coordinación de seguridad y salud en fase de redacción de proyecto Básico y de Ejecución y en fase de ejecución de obra.
 4. Control de calidad.
 5. Entrega al Excmo Ayto de Alcalá de Henares del Libro del Edificio (según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en la Orden de 17 de Mayo de 2.000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por la que se aprueba el modelo del Libro del edificio) y/o documentación final de la obra ejecutada.
 6. Cualquier otro trabajo de carácter técnico necesario para la realización de las obras (Arqueológico, medioambiental, de movilidad peatonal y/o rodada...).
3. También se consideran incluidos los análisis y estudios previos que puedan servir para la redacción del Proyecto Básico y Ejecución; la tramitación y entrega al Excmo Ayto de Alcalá de Henares de cuanta documentación sea legalmente exigible (autorizaciones, certificados, tramitación, legalización...) así como los gastos que se ocasionen ante cualquier organismo público o privado (DG de Patrimonio Cultural, Confederación Hidrográfica del Tajo, Aguas de Alcalá, compañías suministradoras, empresas de control de calidad...).
4. El acuerdo marco de este servicio contempla todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando sin precisar el número total de proyectos a desarrollar, los honorarios, el presupuesto de ejecución máximo estimado de la obra, el plazo de redacción y el lote en el que se incluyen, aspectos éstos que quedan subordinados a las necesidades del Excmo Ayto que en función de sus necesidades concretas procederá a la adjudicación de los contratos basados que deben entenderse como ejecuciones concretas del acuerdo marco de este servicio.
5. Se seleccionarán hasta un máximo de 5 (cinco) ofertas para cada uno de los dos lotes. Con posterioridad se procederá a la adjudicación de cada contrato basado de cada lote entre todos los seleccionados de dicho lote.
Podrá exigirse al mismo adjudicatario el desarrollo simultáneo de hasta tres proyectos.
6. Una vez formalizado el acuerdo marco, cuando sea necesaria desarrollar un Proyecto se procederá a la adjudicación del correspondiente contrato basado.
A tal fin, una vez definido éste, el facultativo municipal coordinador redactará un documento técnico, a modo de propuesta de desarrollo del Proyecto, en la que se

DIRECCION AREA DE URBANISMO
Servicio de Licencias, Disciplina y Planeamiento
Supervisión de Proyectos

14 JUL. 2017

JUNTA
DE

GOBIERNO LOCAL - HENARES

concretarán, al menos los siguientes aspectos a efectos de exponer con mayor exactitud los principales datos del objeto del contrato basado.

- Definición del objeto del contrato basado.
- Documentación administrativa que se considere necesaria (memoria, determinaciones y parámetros urbanísticos de aplicación, servidumbres, importe máximo estimado de la obra...)
- Presupuesto de ejecución material máximo estimado de la obra.
- Plazo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución.
- Cualquier otro aspecto que considere de interés.

Para la adjudicación de cada uno de los contratos basados el Responsable del contrato, además de la documentación citada anteriormente, remitirá a todos los seleccionados del lote en el que se incluye la actuación al correo electrónico que hayan indicado en la documentación presentada al concurso, un modelo de oferta específica para el contrato basado la cual deberá ser entregada en sobre cerrado en Registro del Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Henares en un plazo no superior a quince días naturales contados desde el siguiente al del envío del correo electrónico.

En caso de no presentar oferta específica para el contrato basado en cuestión se entiende como válida la oferta presentada por el concursante seleccionado para tomar parte en el concurso.

Los contratos basados deberán ser adjudicados por la Junta de Gobierno Local y posteriormente formalizados en documento administrativo.

ARTICULO Nº 3. PRESUPUESTO TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende se fija en la cantidad de 206.000'00 Euros I.V.A. excluido, siendo el Impuesto sobre el Valor Añadido de 43.260'00 Euros, por lo que el tipo total, I.V.A. incluido del contrato, asciende a 249.260'00 Euros.

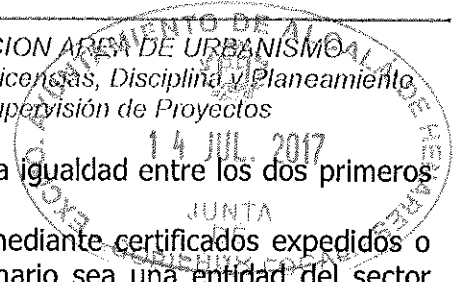
Al no estar definidas completamente las actuaciones a realizar no se establece una cantidad o proporción entre los distintos tipos de obra.

No obstante, el Excmo Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reserva el derecho de licitar otro u otros servicios de consultoría y asistencia técnica para la redacción de proyecto y direcciones de obra en el término municipal de Alcalá de Henares en función de otros factores como pudieran ser las características particulares del proyecto a desarrollar (singularidad, grado de protección...), la dotación presupuestaria... o cualquier otra circunstancia que dicho Excmo Ayuntamiento estime como conveniente.

ARTICULO Nº 4. SOLVENCIA TÉCNICA.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de todos los siguientes criterios de solvencia técnica:

1. Relación firmada por el representante legal de la empresa de los principales servicios de Consultoría y asistencia técnica realizados durante los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en servicios de igual o similar naturaleza a los que hace referencia este Pliego sobre el acuerdo marco, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el



empresario y los que constituyen el acuerdo marco la igualdad entre los dos primeros dígitos del código CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario será un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El número mínimo de contratos será de 5, y el importe mínimo de cada uno de ellos deberá ser al menos de 10.000 € IVA excluido para el Lote I y de 10.000 € IVA excluido para el Lote II.

2. Certificado del proponente en el que se indique la dotación prevista de medios humanos a disposición del contrato.

Lote 1.- Obras a desarrollar en edificaciones y otros espacios urbanos:

El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto por un Arquitecto Superior, un Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la Edificación, un Ingeniero Superior o ingeniero Técnico, un Delineante y un Administrativo.

El Arquitecto Superior, el Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la Edificación y el Ingeniero Superior o ingeniero Técnico deben contar al menos cinco años de experiencia en la redacción de proyectos y direcciones de obra como los que son objeto del acuerdo marco.

Lote 2.- Obras a desarrollar en espacios relacionados con vías públicas:

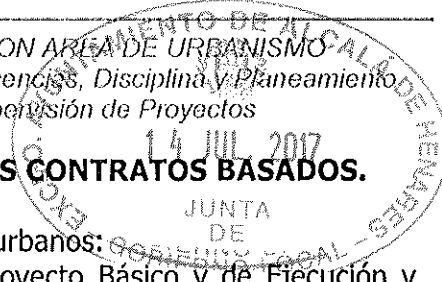
El equipo técnico mínimo deberá estar compuesto por dos técnicos con titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la Edificación o Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico y además por un Delineante y un Administrativo.

El Arquitecto Superior, el Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la Edificación y el Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico deben contar al menos cinco años de experiencia en la redacción de proyectos y direcciones de obra como los que son objeto del acuerdo marco.

3. Certificado del proponente en el que se indique que para el desarrollo del proyecto o de los proyectos cuenta en la actualidad o se compromete a disponer de una oficina técnica, administrativa y de delineación en el municipio de Alcalá de Henares o sus proximidades (a una distancia menor de 45 km del Excmo Ayto) en la que dispondrá de los medios informáticos, de comunicaciones, topográficos y de servicios generales para poder gestionar con mayor facilidad las tareas objeto del contrato.

4. Certificado del proponente en el que se indique la dotación prevista de medios materiales a disposición del contrato.

Los medios materiales mínimos deberán comprender programas del entorno office y programas específicos de diseño tipo CAD o similar, de presupuestos y mediciones, de cálculo de instalaciones, plotters y, en general, cuantos medios sean necesarios para el desarrollo del fin previsto.



ARTICULO Nº 5.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE LOS CONTRATOS BASADOS.

- Lote 1.- Obras a desarrollar en edificaciones y otros espacios urbanos:
- Para la determinación del precio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y resto de tareas, IVA excluido, se tomará como referencia el Presupuesto de ejecución material máximo estimado de la obra al que hace referencia el artículo 2.6. de este Pliego el cual será determinado por el Facultativo Municipal coordinador tomando como referencia los Costes de referencia de la Comunidad de Madrid de la última edición publicada en cada momento, los precios existentes en la base de Precios Preoc Madrid-Guadalajara o similar de la última edición publicada en cada momento, las actuaciones similares desarrolladas...
- Sobre este valor se establece un precio tipo de licitación de un 10 % para la realización de todas las labores incluidas en este Pliego.
- Sobre este porcentaje el licitador podrá establecer un porcentaje de baja que deberá entenderse común para todos los Proyectos de este lote 1.
- El importe mínimo por proyecto será en todo caso de 4.000 € IVA incluido.

- Lote 2.- Obras a desarrollar en espacios relacionados con vías públicas:
- Para la determinación del precio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y resto de tareas, IVA excluido, se aplicará a las superficies de calzadas y aceras existentes (no a las superficies resultantes de los proyectos, las zonas terrizas se considerarán como calzadas) afectadas por los mismos, los precios siguientes:
- El m² de Proyecto de rehabilitación, remodelación y mejora de la pavimentación de 100 m² de superficie de acera existente o con instalaciones de cierta complejidad técnica como fuentes, parques infantiles y otros: 39,67 €.
 - El m² de Proyecto de rehabilitación, remodelación y mejora de la pavimentación de 100 m² de superficie de calzada zona terriza y/o jardinería existente: 9,91 €.
 - El m² de Proyecto rehabilitación, remodelación y mejora de espacios afectados solo por pintura, señalización y/o control del tráfico horizontal y vertical de 100 m²: 3,304 €.
- Sobre estos precios el licitador podrá establecer un porcentaje de baja que deberá entenderse común para todos los Proyectos de este lote 2.
- El importe mínimo por proyecto será en todo caso de 2.400 € IVA incluido.

Se considera que estos precios se adecúan, en su caso, al precio de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, tal y como indica el art 87.1 del TRLCP.

ARTICULO Nº 6. PLAZO DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS.

- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de los correspondientes contratos basados será el establecido por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado.
- Los plazos parciales que se fijen, en su caso, para el desarrollo de cada contrato basado se entenderán integrantes del contrato a los todos los efectos.

14 JUL 2017

3. El plazo de garantía para cada contrato basado será de dos años desde la fecha de conformidad del Proyecto, la cual se entenderá que es la fecha de aprobación por el órgano correspondiente.

ARTICULO Nº 7.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS.

1.- El contenido de los proyectos será el indicado en el artículo 123.1 "Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será, al menos, el siguiente:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Figurará la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa (art 127.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), susceptible de entrega para el uso público conforme a todas las especificaciones técnicas de aplicación.

También debe incluir, entre otros, un reportaje fotográfico; descripción de los servicios urbanos existentes y sus posibles afecciones; justificación de precios...

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario vigentes en el momento de la redacción del Proyecto.

Igualmente deberán, en su caso, cumplimentar lo establecido en el Anejo I "Contenido del Proyecto" del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Dicho Anejo I incluye de manera genérica el Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones entre las que cabe citar, sin carácter excluyente, la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid,

Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios; la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados...

Los precios unitarios de las partidas que integren el Presupuesto de cada proyecto serán en cada momento los incluidos en la última base de Precios Preoc Madrid-Guadalajara publicada o similar. En caso de no figurar explícitamente una partida el precio unitario de ésta deberá justificarse mediante el correspondiente precio descompuesto de la misma.

2.- A efectos de Supervisión, en su caso, y licitación de las obras respecto de los contenidos generales se deberá incluir en la memoria los siguientes datos:

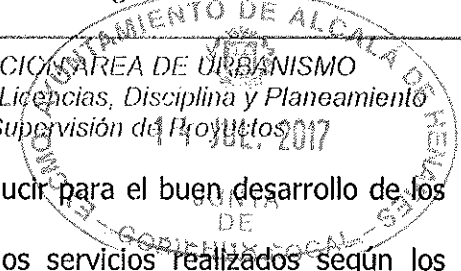
- a. Municipio y dirección detallada
- b. Denominación de la actuación
- c. Entidad que realiza el encargo
- d. Proyectista/s.
- e. Plazo de ejecución previsto
- f. Presupuesto Base de Licitación
- g. Clasificación del contratista
- h. Revisión de precios
- i. Clasificación de la obra
- j. Datos relativos al Cartel anunciador de las obras
- k. Sistema de adjudicación

ARTICULO Nº 8.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE ENTREGA.

1. Todos los Proyectos y la documentación relativa a cada uno de ellos se entregará en Registro General del Excmo Ayto de Alcalá de Henares, sito en Plaza de Cervantes nº 1.
2. El Proyecto Básico y de Ejecución, así como cualquier otra documentación relativa al contrato, se presentará en formato papel (2 ejemplares) y en formato cd (2 ejemplares) con ficheros en Word, Excel, Autocad y Presto o formatos similares. Tamaño máximo: DIN A2.

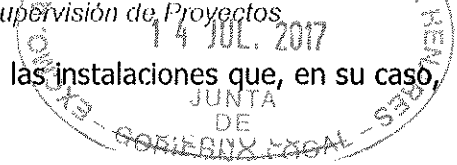
ARTICULO Nº 9.- RELACIONES ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.

1. El Excmo Ayto nombrará para el desarrollo de cada contrato basado un Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador cuyas funciones son, entre otras, las siguientes:
 - Interpretar el contenido del presente Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
 - Exigir la existencia de medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
 - Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del acuerdo marco.



- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
 - Expedir las certificaciones correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono.
 - Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.
 - Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión.
2. De entre el equipo técnico el adjudicatario deberá nombrar un representante ante el Excmo Ayuntamiento con capacidad técnica suficiente designada de entre el equipo técnico, así como un suplente a éste representante, que serán los interlocutores oficiales con el Excmo Ayto de Alcalá de Henares, facilitando su nombre, cargo, DNI, correo electrónico y número de teléfono móvil de ambos, quiénes estarán directamente encargados de, entre otros:
- Ostentar la representación del adjudicatario cuando será necesaria su actuación o presencia en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la correcta ejecución y buena marcha de los trabajos.
 - Organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador.
 - Colaborar con el Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador en la resolución de cuantos problemas se planteen durante la realización de los trabajos.
 - Facilitar todos los datos relativos a la ejecución del contrato, en particular, en lo relativo a la justificación de los medios personales y materiales adscritos al contrato así como de los trabajos subcontratados.
3. El licitador propuesto como adjudicatario de cada contrato basado, deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación del mismo compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales para la ejecución del contrato y la adecuación de las personas trabajadoras al perfil exigido anteriormente, aportando para ello la siguiente documentación o copia compulsada:
- Títulos académicos o certificados expedidos por Universidad, que acrediten las titulaciones exigidas.
 - Curriculum vitae en el que se acredite la experiencia solicitada.
4. El equipo técnico deberá disponer de la dedicación que sea profesionalmente precisa en cada momento o fase de los trabajos, realizando las visitas de obra que se estimen necesarias, ofreciendo una adecuada disponibilidad y medios para las visitas, reuniones... Dicho equipo técnico es conocedor que la prestación contratada se desarrolla por encargo de un poder público por lo que debe mantener una aptitud de servicio en toda actividad relacionada con este Pliego. El Excmo Ayto, a través del responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador podrá exigir el cambio inmediato de cualquier componente del equipo técnico que a su juicio no mantenga dicha aptitud. Además de las labores directamente encaminadas a la redacción de los proyectos el adjudicatario deberá desarrollar, entre otras, las siguientes tareas, sin que proceda abono o reclamación económica por tales conceptos:
- Asistir a las reuniones relativas al objeto del acuerdo marco, cuando solicite su presencia el Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador.
 - Los trabajos de topografía y ensayos e información geotécnica.

DIRECCION AREA DE URBANISMO
Servicio de Licencias, Disciplina y Planeamiento
Supervisión de Proyectos



- La elaboración de los cálculos justificativos de las instalaciones que, en su caso, sea necesario modificar o implantar.
 - Los cálculos de estructuras.
 - Subsanan cualquier defecto, omisión o incompatibilidad que se detecte en el Proyecto durante la tramitación del procedimiento para la adjudicación de la obra, aunque el proyecto haya sido aprobado con anterioridad.
 - Subsanan cualquier defecto, omisión o incompatibilidad que se detecte en el proyecto en cualquier fase de la actuación, incluso durante la ejecución de la obra correspondiente.
5. El Excmo Ayto tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del desarrollo de cualquiera de las tareas incluidas de cada contrato basado. El representante del adjudicatario informará mensualmente por escrito al Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador de la evolución de los trabajos. Este informe incluirá, entre otros, un estudio cuantitativo comparativo de la obra realmente ejecutada y la prevista en el Proyecto, analizando las posibles desviaciones de medición y económicas que se observen y sus causas. La comparación se realizará sobre todas las unidades de obra.
6. Para el desarrollo de cada contrato basado el adjudicatario deberá disponer de los medios personales y materiales que en cada momento sean necesarios, sin que pueda alegar la falta o insuficiencia de alguno de ellos para no redactar hasta un máximo de tres Proyectos o incumplir los plazos que se establezcan en los contratos basados. En ningún caso la falta o insuficiencia de medios podrá servir de base a reclamación económica alguna.
7. Tiempo de respuesta ante cualquier solicitud del Excmo Ayto:
Se entiende por tiempo de respuesta el transcurrido entre la comunicación vía e-mail del Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador al representante de la empresa adjudicataria y la actuación de éste en relación a la solicitud formulada.
Este tiempo de respuesta debe ser en todo caso inferior a 6 horas.
8. Antes de la redacción del Proyecto el proyectista deberá recabar de los Servicios Técnicos Municipales, de las compañías suministradoras de redes y, en su caso, de terceros toda la información necesaria para proceder a su redacción.
9. Con el fin de que el Excmo Ayto pueda comprobar el ritmo de construcción de las obras y su sujeción al programa de trabajo, por parte del adjudicatario se presentarán durante los diez primeros días de cada mes ante el Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador la relación valorada a origen de las unidades de obra ejecutadas en cada período.
Estas relaciones valoradas mensuales constituyen un mero instrumento de control de la ejecución del contrato por parte del Excmo Ayto y no implican aceptación o recepción del servicio de consultoría y asistencia técnica realizado. Sobre estas relaciones valoradas, con las correcciones que en su caso haya lugar, el facultativo municipal coordinador expedirá las certificaciones correspondientes.
10. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, con carácter previo a la adjudicación de cada contrato basado, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del acuerdo marco están afiliadas y en situación de alta en la Seguridad Social. En todo caso el Excmo Ayto podrá solicitar para cada contrato basado, cuando lo considere

14 JUL 2017

JUNTA

oportuno, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de la declaración responsable.

11. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de cada contrato basado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 22 del TRLCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ARTICULO Nº 10.- RECEPCIÓN Y ABONO DE LOS SERVICIOS.

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Responsable del contrato y/o facultativo municipal coordinador.

- a) Con la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución por el órgano de contratación, y previos los trámites oportunos, se abonará el 70% del importe procedente.
- b) Para todos los lotes, con cada certificación mensual a origen, y previos los trámites oportunos, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda en relación al presupuesto de ejecución material certificado y el contenido en la oferta que para cada caso proceda.
- c) El abono se efectuará mediante la expedición de la correspondiente factura en la que deberá figurar la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública como del órgano de contratación y del destinatario.

ARTICULO Nº 11. PLAZO DE DURACION DEL ACUERDO MARCO.

El plazo total del acuerdo marco es de 2 años.

ARTICULO Nº 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los criterios de valoración que se exponen a continuación servirán para establecer la calificación, clasificación y finalmente la selección de hasta cinco (5) licitadores para cada lote y, con posterioridad, para la adjudicación de cada uno de los contratos basados en el acuerdo marco entre los licitadores seleccionados.

CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE UNA APLICACIÓN MATEMÁTICA, hasta un máximo de 75 puntos.

1º Valoración Económica, hasta un máximo de 50 puntos.

El porcentaje de baja se indicará con un máximo de dos decimales.

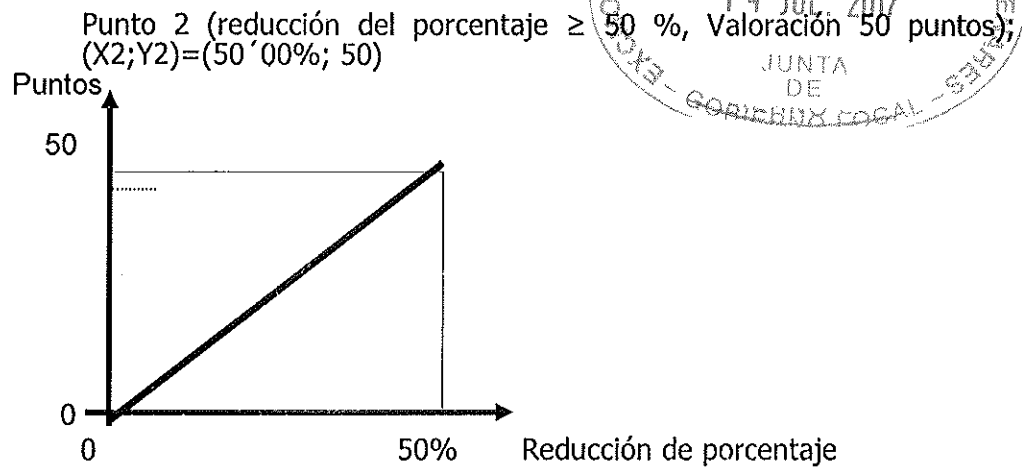
Fórmula de cálculo:

Se otorgarán un máximo de 50 puntos para una reducción del porcentaje del 50'00 % o superior y 0 puntos para una reducción del porcentaje del 0'00% sobre los que hace referencia el artículo nº 5 del presente Pliego.

El resto de puntuaciones se otorgarán según la ecuación de la recta definida por los siguientes puntos:

Punto 1 (reducción del porcentaje 0'00 %.; Valoración 0 puntos);
 $(X1;Y1) = (0'00\%; 0)$

DIRECCION AREA DE URBANISMO
Servicio de Licencias, Disciplina y Planeamiento
Supervisión de Proyectos



Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando existan más de un criterio objetivo:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2º.- Propuesta de Aumento de la dotación prevista de medios humanos a disposición del contrato, hasta un máximo de 15 puntos.


Por el aumento de la dotación prevista de medios humanos a disposición del contrato.

- Por cada persona de cometido técnico (Arquitecto Superior, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de la Edificación, Ingeniero Superior o ingeniero técnico) 2,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

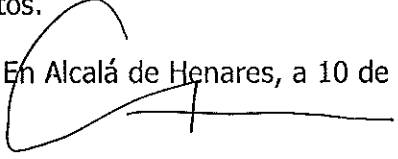
- Por cada persona de cometido no técnico (Delineante, Administrativo...), 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

3º.- Propuesta de elaboración de un video, render o similar en formato 3D del área objeto de actuación que incluya el estado actual y el estado previsto así como la transformación a realizar. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos las proposiciones que oferten la realización de un video, render o similar en formato 3D del área objeto de actuación que incluya el estado actual y el estado previsto así como la transformación a realizar, con una duración máxima de 3 minutos.


Fdo. David Andrés.
Arquitecto Municipal.

En Alcalá de Henares, a 10 de Julio de 2.017.


Fdo. Cristóbal Vallhonrat
Director del Área de
Patrimonio Histórico y
Proyectos


Fdo. Antonio Tornero.
Director del Área Técnica de
Urbanismo.